



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00097-00

Por reparto correspondido a éste Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisibile la demanda, entre otros casos: *“1. Cuando no reúna los requisitos formales”*, haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. Debe informar al Despacho si el deudor realizo abonos a la obligación, puesto que en los hechos sostuvo que la deuda asciende a \$53.326.059,15, y en las pretensiones solicitó orden de apremio por un valor diferente, por lo tanto, debe aclararlo puesto que de los hechos no es posible determinar el valor adeudado.
2. Deberá allegarse el certificado de existencia y representación Legal del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se pueda observar el correo electrónico de la entidad, para efectos de notificaciones judiciales, el cual debe guardar relación con el enunciado en el acápite de notificaciones.
3. Deberá manifestarse si el correo de la apoderada judicial, consignado en el acápite de notificaciones corresponde al del Registro Nacional de Abogados, toda vez que no se da cuenta de ello, en caso contrario deberá actualizarse dicha información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y de en contra del señor JUAN CARLOS SIERRA MONTOYA, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

036
Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868dca5b079ffdbd3aa35009a5840ad33a3383565cafe62209701ea544718b7e**

Documento generado en 28/02/2022 01:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>